



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 208

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 23 DE MAYO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 267, PRESENTADA POR DON: **TOMAS JESUS GALLEGOS RETAMAZO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 41561004, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 67 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **CARLOS RAUL LOAYZA ARCE** A FAVOR DE: **ZOILA MARGARITA CESAR ROJAS**, CON FECHA 17 DE MAYO DE 2002, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 206 VUELTA AL 209, DEL TOMO I DEL BIENIO 2002 - 2003, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **TOMAS JESUS GALLEGOS RETAMAZO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 41561004, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 25 DE MAYO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2023 08:59:24-0500





delegacion es la misma que la empleada para el otorgamiento del poder.-----

C O N C L U S I O N.- Formalizado el instrumento instruí a su otorgante de su objeto y resultado por la lectura que de todo el le hice de que doy fe.- Se ratifico y firmo.- En la fecha en que se otorga el presente instrumento.



SESENTISIETE
Compra - Venta
Carlos Raúl Loayza Arce
a
Zoila Margarita César Rojas

En Ica, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dos, ante mí. **ROQUE MOSCOSO CALLE**, Notario Público y de Hacienda, con LE: 21400157, RUC: 17106270368, con la constancia de haber sufragado en las últimas

elecciones, Comparecieron: don **CARLOS RAUL LOAYZA ARCE**,



Nº 029767 HS

DOSCIENTOS SETE

peruano, vecino de Ica, casado, con LE: 22180122, Ingeniero Agrónomo, y su cónyuge doña MONICA CLARET FRANCO CABRERA, peruana, vecina de Ica, con DNI: 22184849, Profesora; doña ZOILA MARGARITA CESAR ROJAS, peruana, vecina de Ica, Soltera, con DNI: 41678359, Ocupada en los quehaceres de su casa; Proceden por derecho propio, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes examine con arreglo a las disposiciones legales vigentes de que doy fe, i me entregaron una minuta de Compra venta, firmada para que se eleve a escritura pública la misma que archivo en su respectivo legajo bajo el número: 50, i cuyo tenor literal es como sigue. -----

MINUTA. - Señor Notario: Sirvase Ud., extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compra venta de Derechos y Acciones que celebran de una parte don CARLOS RAUL LOAYZA ARCE de ocupación Ingeniero identificado con LE: Nº 22180122, y doña MONICA CLARET FRANCO CABRERA, de ocupación Profesora identificada con DNI: Nº 22184849, ambos con domicilio en la Avenida Gracilazo de la Vega S/N distrito y provincia de Palpa a quién en lo sucesivo se denominará LOS VENDEDORES, y de otra parte doña ZOILA MARGARITA CESAR ROJAS, identificada con DNI: Nº 41678359, de ocupación su casa, con domicilio en calle Ica



N° 125 Distrito y Provincia de Palpa, a quién en adelante se le llamará

LA COMPRADORA, en los términos y condiciones siguientes: - - - -

P R I M E R O.- LOS VENDEDORES, son propietarios de los derechos y acciones y conductores directos en calidad de bien propio del inmueble constituido por el Lote 07 de la Manzana C-7, del Proyecto Palpa, ubicado en el valle de Viscas, distrito y provincia de Palpa, departamento de Ica, cuya área linderos y medidas perimétricas son las siguientes: - - - - -

POR EL FRENTE, con la calle Los Duraznos con 6.00 metros. - - - - -

POR LA DERECHA, con el lote 8 con 20.00 metros. - - - - -

POR LA IZQUIERDA, con el lote 6 con 20.00 metros. - - - - -

POR EL FONDO, con el lote 10 con 6.00 metros. - - - - -

AREA DEL LOTE 120.00 m². - - - - -

Los derechos y acciones lo adquirieron LOS VENDEDORES, a través de un Contrato de Compra venta y Crédito Supervisado con Garantía Hipotecaria a ENACE, Empresa Nacional de Edificaciones según contrato N° 97207 0245 0 de fecha 11 de junio de 1998. - - - - -

S E G U N D O.- Por el presente contrato LOS VENDEDORES, da en venta real y enajenación perpetua los derechos y acciones que le corresponden en el inmueble descrito en el punto primero A LA COMPRADORA, por el precio pactado en la suma de \$. 3,200.00 (Tres mil doscientos dólares americanos) suma que LOS



Nº 029758 HS

DOSCIENTOS OCHO

VENEDORES reciben de la COMPRADORA, al contado en el acto de firmarse la presente minuta.-----

T E R C E R O.- En virtud a esta venta LOS VENEDORES transfieren a favor de LA COMPRADORA, el dominio, posesión, y usufructo del inmueble descrito en la cláusula primera de esta minuta comprendiendo con su área linderos, entradas, salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres y derechos de agua y toma y en general con todos los derechos inherentes a la propiedad corresponde o pudiera corresponderle sin reservarse nada para si el Vendedor quién así mismo declara que sobre la sección materia de esta venta no pesa gravámenes de ninguna clase medida judicial ni extrajudicial que limite o afecte su derecho de libre disposición obligándose en todo caso de haberlo se comprometen a la evicción y saneamiento conforme a ley.-----

C U A R T O.- Ambas partes contratantes declaran que hay la mas justa equivalencia entre el valor del bien y el precio pactado por lo convienen en hacerse mutua gracia y reciproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera existir y que desde luego no perciben renunciando ambas partes a toda acción o excepción de dolo, error, lesión y cualquiera otra que diera lugar a la rescisión o nulidad de este contrato ya que es mente de las partes que esta venta sea firme y surta todos sus efectos legales.-----



Q U I N T O.- LOS VENDEDORES, declaran que no adeudan impuestos al valor del Patrimonio Predial sobre el inmueble materia de esta venta ni ningún otro tributo fiscal como son gabelas y arbitrios municipales y no obstante se obliga solidariamente a responder por lo que se cobre por tal concepto.-----

S E X T O.- LA COMPRADORA, declara conocer el bien que adquiere por esta minuta así como su procedencia y titulación y acepta esta compra conforme a los términos de esta minuta.-----

S E P T I M O.- Se deja presente que la COMPRADORA, pagará las mensualidades establecidas por ENACE hasta su total cancelación.---

O C T A V O.- El impuesto al Alcabala y los gastos que origine elevar esta minuta a Escritura Pública son de cargo y responsabilidad de LA COMPRADORA, ambas partes contratantes declaran estar conformes con todas y cada una de las cláusulas de esta minuta. Ud Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de ley, i pase partes al Registro de la Propiedad Inmueble para su correspondiente inscripción.- Palpa 17 de mayo del 2002.- Jesús Jaime Peña Uceda.- Reg. Nº 1367.- Carlos Raúl Loayza Arce.- Monica Claret Franco Cabrera.- Zoila Margarita Cesar Rojas.-----
Anotaciones en la minuta.- Paga Impuestos.- Ica,17 de mayo del 2002.- Roque Moscoso Calle.- Sello Notarial.-----

I N S E R T O.- Paga Alcabala.- Impuesto de Alcabala.-



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2023 08:59:34-0500



Nº 029759 HS

DOSCIENTOS NUEVE

Municipalidad Provincial de Palpa - Recibo N° 0660.- Datos del Contribuyente.- Cesar Rojas Zola Margarita.- DOMICILIO: Departamento Ica.- Provincia Palpa Distrito Palpa calle Ica N° 125 Datos del otro contratante.- Franco Cabrera Monica Claret.- DOMICILIO: Departamento Ica provincia Palpa Distrito Palpa.- calle Gracilazo de la Vega s/n.- fecha 17-05-02 Ubicación del inmueble.- calle Los Duraznos C7-07 Urb. 12 Nov. Forma de pago Contado.- Impuesto Alcabala.- Materia imponible.- S/ 15,651.55 Impuesto 3% 467.54.- Total S/ 469.54.- Monto en letras Cuatrocientos sesenta y nueve y 54/100 nuevos soles Fecha de pago.- Firma del Contribuyente.- Una firma ilegible.- Un sello y una firma de la Municipalidad Provincial de Palpa.- -----

O T R A.- También se ha tenido a la vista el pago del impuesto predial no empresarial expedido por la Municipalidad Provincial de Palpa. ---

C O N C L U S I O N.- Formalizado el instrumento instruí a su otorgante de su objeto y resultado por la lectura que de todo el les hice de que doy fe.- Se ratificaron y firmaron.- En la fecha en que se otorga el presente instrumento.






**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 08:58:44-0500